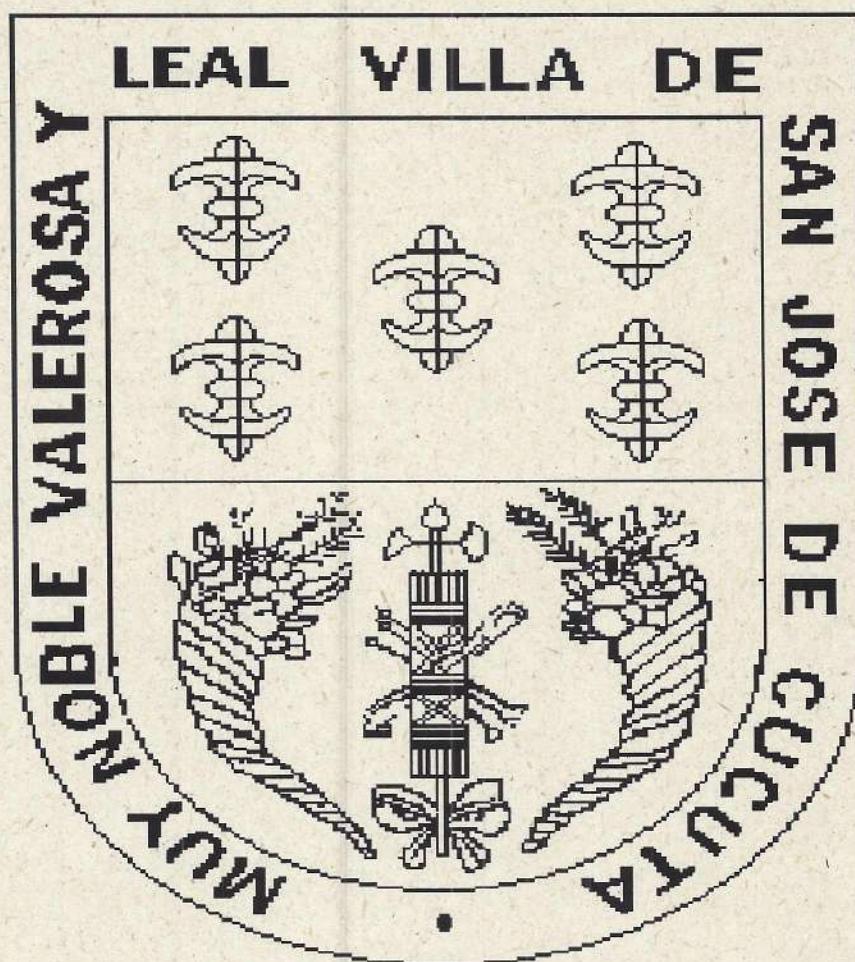


República de Colombia
REGISTRO MUNICIPAL



Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta
Secretaría General.

N.º 107

CÚCUTA, NOVIEMBRE 04 DEL 2021



TABLA DE CONTENIDO

DECRETO N° 310 DEL 03 DE NOVIEMBRE DEL 2021.

**“POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DE LOS
EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL
Y ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN MUNICIPAL”.**

MARIA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ
SECRETARIA GENERAL ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

R-107 NOVIEMBRE 04 DE 2021.

ÓRGANO OFICIAL DE
PUBLICIDAD DE LOS
ACTOS
ADMINISTRATIVOS
CONFORME A LO DISPUESTO
EN LA
LEY 57 DE 1985 Y
ARTÍCULO #133 DEL
DECRETO LEY 1333 DE 1986
Y NORMAS CONCORDANTES.



JAIRO TOMÁS YAÑEZ RODRÍGUEZ
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2020 – 2023

ABRAHAM ARARAT MAFLA
Secretario Privado del Alcalde.

MARÍA LEONOR VILLAMIZAR GOMEZ.
Secretaria General.

CRISTIAN ALBERTO BUITRAGO RUEDA.
Secretario de Gobierno.

MARIA VIRGINIA VALENCIA JIMENEZ.
Secretaria de Hacienda.

JOSÉ ALEJANDRO MARTÍNEZ ORTIZ.
Secretario de Seguridad Ciudadana.

ELIANA CONSTANZA MEDINA PABUENCE.
Secretaria de Infraestructura.

ROSA EMILDA VARGAS VERGARA.
Secretaria de Salud.

GUILLERMO PEREZ GUARNIZO.
Secretario del Tesoro.

SERGIO ANDRES MALDONADO HUERTAS.
Secretario de Desarrollo Social.

HUBER HERNANDO PLAZA VILLAMIZAR.
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres.

RENE FRANCISCO DIAZGRANADOS VILLAMIZAR.
Director Departamento Administrativo de Bienestar Social.

MARGARITA MARIA CONTRERAS DIAZ.
Directora Departamento Administrativo de Planeación.

JORGE MAYID GENE BELTRAN.
Secretario de Transito Y Transporte.

JUAN DIEGO PEÑA CANAL.
Secretario Banco del Progreso.

JOHANA PATRICIA REYES MARCIALES.
Secretaría Equidad de Género.

SERGIO ENRIQUE RAMÍREZ RAMÍREZ.
Secretario de Vivienda.

ELISA KATHERINE MONTOYA OBREGON.
Secretaria Post Conflicto y cultura de paz.

JOSÉ ALEJANDRO SUAREZ OSPINA.
Secretaria de Valorización y Plusvalía.

JEIMY PAOLA CASTILLO CARVAJAL.
Secretaria de Prensa y Comunicaciones.

OLGA PATRICIA OMAÑA HERRAN.
Secretaria de Cultura Y Turismo.

JESSICA DAYANA RAMIREZ LOPEZ.
Secretaria de Educación.

OSCAR MONTES ARARAT.
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD".

MIGUEL PEÑARANDA CANAL.
Director Área Metropolitana de Cúcuta.

LUIS EDUARDO ROPERO RODRÍGUEZ.
Director Centro Tecnológico de Cúcuta.

FRANCISCO OVALLES RODRIGUEZ.
Jefe Oficina Asesora Jurídica.

MONICA MARIA FONSECA VIGOYA
Jefe de oficina de Tecnologías de la información y comunicaciones.

JUAN AGUSTIN RAMIREZ.
Gerente E.S.E "IMSALUD".

AMANDA JESUSA SERPA GARZA.
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario.

LUZ MARINA MONTES ROJAS.
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión.

JOSE RAMON VILLOTA LOPEZ.
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta.



CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL

PERÍODO 2020 – 2023 SAN JOSÉ DE CÚCUTA

ACEVEDO PEÑALOZA JORGE ENRIQUE
CAICEDO PINZON VICTOR GUILLERMO
CASADIEGO ALBERT LUFRANDY
SALAZAR MARQUEZ GEORGE ALEXANDER
CASTELLANOS NAVARRO OLIVERIO
CONTRERAS RODRIGUEZ EDINSON ERNESTO
CHACON CONTRERAS CARLOS LUIS
DIAZ ARDILA JAIR ANTONIO
DUARTE GOMEZ EDWIN HERNNEY
DUEÑAS YARURO CARLOS ALBERTO
SEPULVEDA BERMONTH JESUS ALBERTO
GARCIA ALICASTRO CARLOS EDUARDO
JACOME CARRASCAL JOSE LEONARDO
LEON BAEZ GUILLERMO
ORDOÑEZ CARVAJAL JUAN DIEGO
OVALLES AGUDELO NELSON
RAAD FORERO ALVARO ANDRES
RODRIGUEZ RODRIGUEZ YANET CARIME
VARON FLOREZ EDWARD ALBERTO

República de Colombia AL VILLA DE San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
DECRETO		
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No:	0310	FECHA: 03 NOV 2021
		PAGINA Nº:

"POR EL CUAL SE FIJA LA ESCALA DE VIÁTICOS DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL Y ENTES DESCENTRALIZADOS DEL ORDEN MUNICIPAL"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial el Artículo 312 de la Constitución Política, Ley 4 de 1992, Ley 136 de 1994 y 1551 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que, el Art. 313 de la Constitución Política de Colombia dispone que corresponde a los Consejos Municipales determinar la estructura de la Administración Municipal y las funciones de las dependencias, las escalas de remuneración correspondientes a las distintas categorías de empleos, crear a iniciativa del Alcalde, establecimientos públicos y empresas Industriales o Comerciales, y autorizar la constitución de Sociedades de Economía Mixta.

Que, mediante Decreto 979 del 22 de agosto de 2021, el Presidente de la Republica fijó la Escala de Viáticos para los Empleados Públicos.

Que, mediante el Artículo 1 del Decreto No. 979 del 22 de agosto de 2021, el Presidente de la República, fijó Escala de Viáticos para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4ª. De 1992, que daban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país.

Que, es deber de la Administración Municipal reglamentar el valor y la condiciones para el otorgamiento de los viáticos de los empleados públicos pertenecientes al nivel central y descentralizados del Municipio de San José de Cúcuta, teniendo en cuenta en lo pertinente lo determinado para el Nivel Nacional.

Que, en consideración a lo anterior, el Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Adóptese a partir de la vigencia del presente Decreto, la escala de viáticos para los empleados públicos de la Administración Central y los Entes Descentralizados del Municipio de San José de Cúcuta que deban cumplir comisión de servicios, tomando como fundamento la escala de viáticos fijadas mediante Decreto No. 979 del 22 de agosto de 2021 para los empleados públicos a que se refieren los literales a), b) y c) del artículo 1º de la Ley 4ª. De 1992, que daban cumplir comisiones de servicio en el interior o en el exterior del país, la cual quedará de la siguiente manera:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL INTERIOR DEL PAÍS				VIATICOS DIARIOS EN PESOS	
BASE DE LIQUIDACIÓN					
De	0	a	1.228.413	Hasta	111.414
De	1.228.414	a	1.930.333	Hasta	152.268
De	1.930.334	a	2.577.679	Hasta	184.753
De	2.577.680	a	3.269.437	Hasta	214.980
De	3.269.438	a	3.948.523	Hasta	246.864
De	3.948.524	a	5.954.970	Hasta	278.634
De	5.954.971	a	8.322.997	Hasta	338.443
De	8.322.998	a	9.882.403	Hasta	456.561
De	9.882.404	a	12.165.606	Hasta	593.522
De	12.165.607	a	14.710.550	Hasta	717.923
De	14.710.551	En adelante		Hasta	845.463

República de Colombia VILLA DE Alcaldía Municipal de San José de Cúcuta	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD Y SISTEMA DE CONTROL INTERNO	Version:1
	DECRETO	Fecha: Junio 2012
GESTIÓN ESTRATEGICA	GESTIÓN DE DIRECCIONAMIENTO ESTRATEGICO	GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
Macroproceso	Proceso	Subproceso
Decreto No: 0310	FECHA: 03 NOV 2021	PAGINA N°:

COMISIONES DE SERVICIO EN EL EXTERIOR

BASE DE LIQUIDACIÓN			VIATICOS DIARIOS EN DOLARES ESTADOUNIDENSES		
			CENTRO AMÉRICA, EL CÁRIBE Y SURAMÉRICA EXCEPTO BRASIL, CHILE, ARGENTINA Y PUERTO RICO	ESTADOS UNIDOS, CANADÁ, CHILE, BRASIL, AFRICA Y PUERTO RICO	EUROPA, ASIA, OCEANÍA, MEXICO Y ARGENTINA
Hasta	0	a	1.228.413	Hasta 80	Hasta 100
De	1.228.414	a	1.930.333	Hasta 110	Hasta 150
De	1.930.334	a	2.577.679	Hasta 140	Hasta 200
De	2.577.680	a	3.269.437	Hasta 150	Hasta 210
De	3.269.438	a	3.948.523	Hasta 160	Hasta 240
De	3.948.524	a	5.954.970	Hasta 170	Hasta 250
De	5.954.971	a	8.322.997	Hasta 180	Hasta 260
De	8.322.998	a	9.882.403	Hasta 200	Hasta 265
De	9.882.404	a	12.165.606	Hasta 270	Hasta 315
De	12.165.607	a	14.710.550	Hasta 350	Hasta 390
De	14.710.551	En adelante		Hasta 440	Hasta 500
					Hasta 640

ARTÍCULO SEGUNDO: En cumplimiento al Artículo 2 del Decreto No. 979 del 22 de agosto de 2021, señala: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado.

ARTICULO TERCERO: Cuando para el cumplimiento de las tareas asignadas no se requiera pernoctar en el lugar de la comisión, sólo se reconocerá el cincuenta por ciento (50%) del valor fijado en el Artículo Primero de la presente Decreto.

ARTICULO CUARTO: El reconocimiento de los viáticos será ordenado en el Acto Administrativo que confiere la comisión de servicios, en el cual se expresa el término de duración de la misma, de conformidad con lo previsto en el Artículo 65 Decreto Ley 1042 de 1978. No podrá autorizarse pago de viáticos sin que medie el Acto Administrativo que confiere comisión y ordene el reconocimiento de los viáticos correspondientes, queda prohibida toda comisión de servicios de carácter permanente.

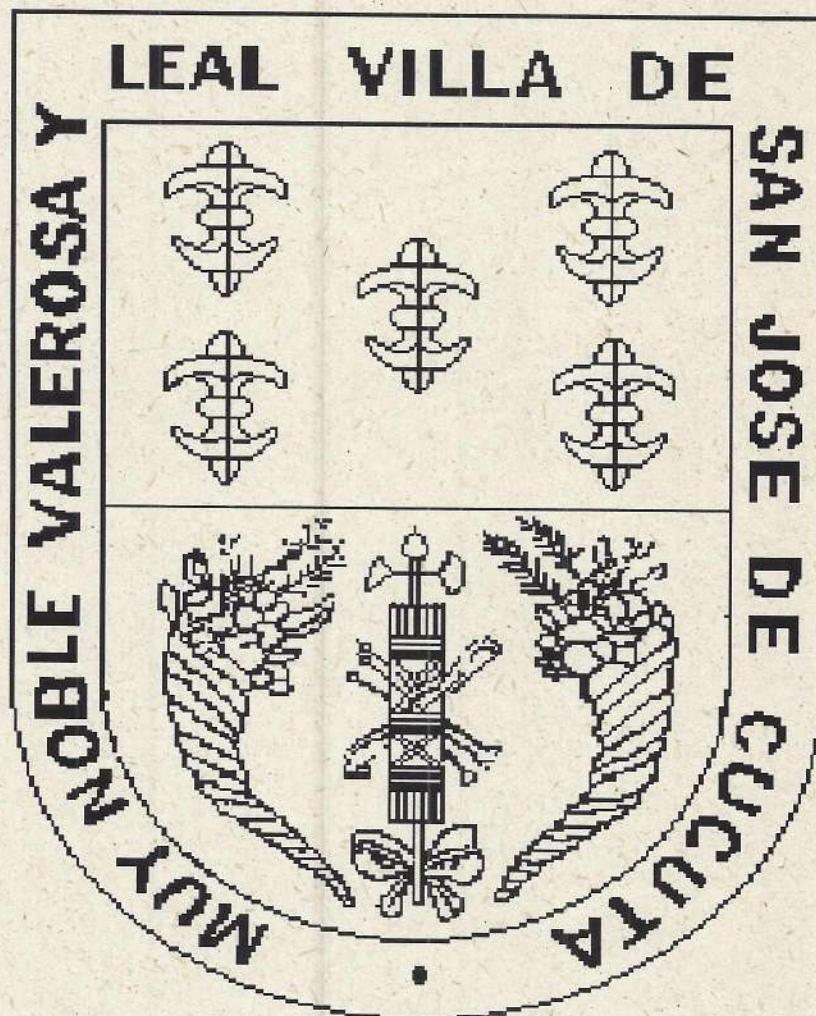
ARTICULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de su expedición, y deroga todas las normas que le sean contrarias.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

03 NOV 2021

JAIRO TOMÁS YÁÑEZ RODRÍGUEZ

Proyectó: Viviana Botello - Abogada Contratista
Revisó: Carlos Rodríguez Calderón - Asesor Externo
Revisó: María Fernanda Maldonado Avendaño - Asesora
Revisó: Eliana P. Carrero H. - Subsecretaria Talento Humano
Aprobó: María Leonor Villamizar - Secretaria General



República de Colombia

Departamento Norte de Santander

Municipio de San José de Cúcuta